

Radicado: 010-2024-00028-00
Proceso: VERBAL
Demandante: NESTOR ORLANDO MORENO ROMERO y ALFREDO PIZA PIZA
Demandado: INDUSTRIA DE MINERALES NACIONALES – INDUMINA S.A.S.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, a fin de resolver sobre la admisibilidad de la demanda. Pasa para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, 07 de febrero de 2024.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Se encuentra al Despacho la demanda VERBAL interpuesta por NESTOR ORLANDO MORENO ROMERO y ALFREDO PIZA PIZA a través de apoderado judicial, en contra de INDUSTRIA DE MINERALES NACIONALES S.A.S., con el fin de determinar si reúne los requisitos legales para ser admitida.

Una vez consultado el sistema de Justicia XXI, se tiene que la presente demanda fue tramitada en este Juzgado bajo el radicado No. 68001-31-03-10-2024- 00004-00 y que la misma fue RECHAZADA mediante auto del 02 de febrero de 2024, por indebida subsanación al no cumplir con la carga procesal impuesta en auto del 19 de enero de 2024.

Ahora bien, revisada el acta de reparto que elaboró la oficina judicial de Bucaramanga, se observa que la misma no se fue sometida a reparto aleatorio entre todos los despachos de la misma especialidad, sino que se asignó de manera directa por haberse conocido anteriormente en proceso radicado 2024-00004.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los acuerdos Nos. 1472 de 2002 y No. 2944 de 2005, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa¹, se ordenará la devolución de la presente demanda a la oficina Judicial –Reparto, toda vez que fue asignada directamente a esta dependencia y no fue sometida al reparto aleatorio.

Por lo anterior, el JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE.

¹ **ARTICULO SEGUNDO.** - Modificar el artículo séptimo, numeral 2 de los Acuerdos 1472,1480 y 1667 de 2002, el cual quedará así: **2. POR RECHAZO DE LA DEMANDA:** Cuando esté ejecutoriado el auto que rechaza la demanda. En este caso, cuando se vuelva a presentar la demanda se repartirá de manera aleatoria y equitativa entre todos los despachos de la especialidad correspondiente, incluyendo el despacho que rechazó la misma.

Radicado: 010-2024-00028-00
Proceso: VERBAL
Demandante: NESTOR ORLANDO MORENO ROMERO y ALFREDO PIZA PIZA
Demandado: INDUSTRIA DE MINERALES NACIONALES – INDUMINA S.A.S.

PRIMERO. DEVOLVER a la oficina Judicial –Reparto, la demanda VERBAL instaurada por NESTOR ORLANDO MORENO ROMERO y ALFREDO PIZA PIZA a través de apoderado judicial, en contra de INDUSTRIA DE MINERALES NACIONALES S.A.S., para que sea sometida a reparto aleatorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a5b814cf64f3769a8bdf6d6c1d6adfc775b2a0852625e49b933a00c65d29615**

Documento generado en 07/02/2024 09:24:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>